



TRD-100.19

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 042 DE 2015

(15 DE ABRIL)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LAS VÍAS ADYACENTES A LOS PUESTOS DE VOTACIÓN QUE FUNCIONAN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA; LUGAR DE ESCRUTINIOS, Y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN LA CONSULTA POPULAR DEL PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, A REALIZARSE EL DÍA DOMINGO 19 DE ABRIL DE 2015, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

**LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del Artículo 315 de la Constitución Política; Literal b del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 3 de la Ley 769 de 2002, Ley 105 de 1993, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que todo ciudadano cuenta con el derecho a transitar libremente, pero está sujeto a la intervención y reglamentación por parte de las autoridades, para garantía de su seguridad y comodidad de los habitantes de su jurisdicción.
2. Que es deber Constitucional y Legal del Alcalde como primera autoridad del Municipio, adoptar medidas para garantizar la libre movilidad de la ciudadanía, la cual debe estar enmarcada en el ordenamiento jurídico que rige al Estado.
3. Que las vías se definen como zonas de uso público o privado, abiertas al público, destinadas al tránsito de personas y vehículos.
4. Que la Ley 769 de 2002, establece como principios rectores la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.
5. Que el Artículo 3 de la Ley 769 de 2002, establece que los Alcaldes Municipales son autoridad en materia de tránsito y transporte.
6. Que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas, y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público.
7. Que es deber de la Administración Municipal de Arauca, adoptar medidas para brindar seguridad a los usuarios de las vías y de los habitantes de estos sectores de la Ciudad.

"TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD"

C. A. M. - Carrera 24 entre calles 18 y 20 B. La Esperanza - Código Postal 810001  
Teléfonos (097) 885-3497 - 885-3156 ext. 402 - Fax 885-5186 línea gratuita 01-8000- 977-781

[www.arauca-arauca.gov.co](http://www.arauca-arauca.gov.co) [gobierno@arauca-arauca.gov.co](mailto:gobierno@arauca-arauca.gov.co)



TRD-100.19

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 042 DE 2015

(15 DE ABRIL)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LAS VÍAS ADYACENTES A LOS PUESTOS DE VOTACIÓN QUE FUNCIONAN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA; LUGAR DE ESCRUTINIOS, Y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN LA CONSULTA POPULAR DEL PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, A REALIZARSE EL DÍA DOMINGO 19 DE ABRIL DE 2015, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

8. Que con la finalidad de propender por el normal desarrollo de la Consulta interna del partido POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, a celebrarse el día 19 de abril de 2015, se hace indispensable adoptar las medidas necesarias, con el objeto de evitar situaciones calamitosas que puedan afectar el bienestar de la comunidad e impedir el normal y tranquilo desarrollo de la consulta.

9. Que con la finalidad de prevenir riesgos y preservar la vida e integridad de las personas que ejerzan su derecho al voto, se hace necesario efectuar el cierre temporal de las vías aledañas a los establecimientos, donde funcionarán los puestos de votación en el casco urbano del Municipio de Arauca.

10. El presente Decreto Municipal se profiere, sin perjuicio de las disposiciones Legales, que al respecto expida el Ministerio del Interior.

11. En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Arauca.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prohíbese la circulación de toda clase de vehículos automotores (Carros y Motos); de impulsión humana (Bicicletas, Triciclos, carretas y similares) y de tracción animal (Zorras o Carros de mula) a partir de las 6:00 p.m. (18:00 horas) del día sábado 18 de abril, hasta las 12:00 a.m. (00:00 horas) del día lunes 20 de abril de 2015, en las intersecciones donde están ubicados los siguientes puestos de votación:

1. COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR: Carrera 20 esquina con Calle 31 entre la DIAN y el SENA; hasta la Carrera 20 con calle 29 (Separador de la Avenida Olaya Herrera y Parque Santander).
2. CONCENTRACIÓN ESCOLAR JOSÉ MARÍA CÓRDOBA: Calle 24 esquina con Avenida Rondón y Calle 24 esquina con Carrera 15.
3. COLEGIO CAMILO TORRES: Carrera 8ª con calle 24 esquina.
4. COLEGIO NORMAL SUPERIOR MARÍA INMACULADA: Calle 20 esquina con carrera 20 y, calle 21 esquina con carrera 20.

"TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD"

C. A. M. - Carrera 24 entre calles 18 y 20 B. La Esperanza - Código Postal 810001  
Teléfonos (097) 885-3497 - 885-3156 ext. 402 - Fax 885-5186 línea gratuita 01-8000- 977-781

[www.arauca-arauca.gov.co](http://www.arauca-arauca.gov.co) [gobierno@arauca-arauca.gov.co](mailto:gobierno@arauca-arauca.gov.co)



TRD-100.19

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 042 DE 2015

(15 DE ABRIL)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LAS VÍAS ADYACENTES A LOS PUESTOS DE VOTACIÓN QUE FUNCIONAN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA; LUGAR DE ESCRUTINIOS, Y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN LA CONSULTA POPULAR DEL PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, A REALIZARSE EL DÍA DOMINGO 19 DE ABRIL DE 2015, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

5. CONCENTRACION ESCOLAR LAS COROCORAS: Calle 21 esquina con carrera 28; y calle 21 esquina con carrera 29.
6. CONCENTRACIÓN ESCOLAR DIVINO NIÑO: Calle 19 esquina con carrera 37; Calle 19 esquina con carrera 38-A y calle 19 esquina con carrera 38-C.
7. COLEGIO NACIONAL SANTA TERESITA: Calle 14 esquina con carrera 24 y calle 14 esquina con carrera 23.
8. COLEGIO TÉCNICO CRISTO REY: Carrera 15 esquina con calle 18 y Carrera 16 esquina con calle 18.
9. COLEGIO FLOR DE MI LLANO: Carrera 9ª esquina con calle 4 sur y carrera 9ª esquina con calle 6 sur
10. CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ARAUCA; calle 17 esquina con carrera 25, costado occidental; carrera 26 esquina con calle 16; carrera 26 esquina con calle 18.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese el cierre temporal de la calle 22 entre carreras 22 y 21, donde funciona la Delegación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, desde las 12:00 m.(12:00 horas) del día viernes 17 de abril y hasta las 6:00 p.m. (18:00 horas) del día miércoles 22 de abril de 2015.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Para facilitar la movilidad hacia el centro de la ciudad, se deberá tomar la calle 24, hasta la carrera 21 y por esta a la calle 22 y subsiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorícese al Comando de Policía del Departamento de Arauca y al Comandante de Estación de Policía del Municipio de Arauca, para que por la Seccional de Policía de Tránsito y Transporte, regulen y controlen el tránsito, para lo cual dispondrán de la instalación de vallas, cintas, conos y demás señales de regulación, que impidan el flujo temporal de toda clase de vehículos, advirtiéndose en todo caso, a los conductores que deberán tomar las vías adyacentes o alternas, observando el mismo sentido de la vía.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las Empresas de transporte público automotor de pasajeros del orden municipal, en la modalidad colectivo y mixto, con rutas autorizadas por las vías adyacentes donde funcionarán los puestos de votación,

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

C. A. M. - Carrera 24 entre calles 18 y 20 B. La Esperanza - Código Postal 810001  
Teléfonos (097) 885-3497 - 885-3156 ext. 402 - Fax 885-5186 línea gratuita 01-8000- 977-781

[www.arauca-arauca.gov.co](http://www.arauca-arauca.gov.co) [gobierno@arauca-arauca.gov.co](mailto:gobierno@arauca-arauca.gov.co)



TRD-100.19

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 042 DE 2015

(15 DE ABRIL)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LAS VÍAS ADYACENTES A LOS PUESTOS DE VOTACIÓN QUE FUNCIONAN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA; LUGAR DE ESCRUTINIOS, Y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN LA CONSULTA POPULAR DEL PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, A REALIZARSE EL DÍA DOMINGO 19 DE ABRIL DE 2015, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

podrán tomar vías alternas de tal forma que no se afecte la prestación del servicio y se garantice la movilidad de los electores que hagan uso del transporte público.

**ARTÍCULO QUINTO:** Facúltese a la Policía Nacional, Policía de Tránsito y Transporte Urbano de Arauca, para realizar la respectiva señalización y adelantar los controles con campañas pedagógicas, encaminadas a sensibilizar a los usuarios de las vías y los habitantes de los barrios afectados por esta medida transitoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto será divulgado por los medios de comunicación, para efectos de promover el conocimiento de las disposiciones aquí adoptadas.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga los que le sean contrarios.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los 15 días del mes de abril de 2015.

(Original firmado por)

**MARIANA DEL CARMEN REMÍREZ ROJAS**  
Secretaria de Salud, encargada de las funciones del  
Despacho del Alcalde del Municipio de Arauca  
Resolución No. 357 del 8 de Abril de 2015

Digitó: Arturo M G  
Revisó: Jair Arley Santana, Secretario de Gobierno Municipal  
Aprobó: Edison B., Rodríguez Vivas, Jefe Oficina Asesora Jurídica